



**AUTONOMO DE CARAPARI
CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCION**

Teléfono/Fax: (04) 613-6359 - Casilla Correo 39 (Yacuiba)

PROV. GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

—***—

RESOLUCION MUNICIPAL N° 164/2010

CONSIDERANDO:

QUE: El Ejecutivo Municipal mediante cite H.A.M.C. N° 512/10 de fecha 21 de Septiembre del año dos mil diez, solicita al pleno del H. Concejo Municipal la autorización para representar al Gobierno Municipal de Caraparí ante el proceso administrativo sobre la delimitación de la Provincia Gran Chaco

QUE: La Ley de Municipalidades en su Art. 12 inc. 11) establece que es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar los Convenios y contratos que suscribe el Ejecutivo Municipal.

QUE: De no existir resolución de autorización de representación se sugiere al pleno del H. concejo Municipal autorizar al Ejecutivo Municipal mediante Resolución Municipal para que represente al Gobierno Municipal Autónomo Municipal de Caraparí con el objeto de asumir la responsabilidad de llevar adelante, la demanda de delimitación de la Provincia del gran Chaco, con facultad de otorgar a favor de la Primera Sección de la Provincia Gran Chaco- Yacuiba, en la persona de su H. Alcalde Municipal, H. Carlos Brú Cavero, sea a través del instrumento legal correspondiente – Poder Notariado, con facultad y potestad amplia e irrevocable, para que como capital de la Provincia Gran Chaco, inicie, interponga y prosiga hasta la conclusión, es decir en todas las instancias del proceso hasta la promulgación de la Ley de delimitación de la Provincia y Región del gran Chaco asumiendo la defensa ineludible de la integridad territorial para toda la Provincia y Región Chaqueña.

QUE: El Honorable Concejo Municipal como autoridad máxima del Gobierno Municipal de Caraparí debe coadyuvar a promover las acciones que apunten al desarrollo y la satisfacción de las necesidades colectivas, asegurando el bienestar social y material de los de toda la Segunda Sección.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Caraparí actuando dentro de sus competencias y el marco legal de la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades, Ley de Participación Popular y con el voto unánime de sus miembros presentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE AUTORIZA al Ejecutivo Municipal Sr. Ermas Pérez Villalba, en su condición de Alcalde Municipal para que represente al Gobierno Municipal Autónomo Municipal de Caraparí con el objeto de asumir la responsabilidad de llevar adelante, la demanda de delimitación de la Provincia del gran Chaco, con facultad de otorgar a favor de la Primera Sección de la Provincia Gran Chaco- Yacuiba, en la persona de su H. Alcalde Municipal, H. Carlos Brú Cavero, sea a través del instrumento legal correspondiente – Poder Notariado, con facultad y potestad amplia e irrevocable, para que como capital de la Provincia Gran Chaco, inicie, interponga y prosiga hasta la conclusión, es decir en todas las instancias del proceso hasta la promulgación de la Ley de delimitación de la Provincia y Región del gran Chaco asumiendo la defensa ineludible de la integridad territorial para toda la Provincia y Región Chaqueña.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargado del fiel y Estricto Cumplimiento de la presente Resolución Municipal el H. Alcalde Municipal Sr. Ermas Pérez Villalba y las Secciones Municipales, correspondientes bajo su dependencia.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

AUTONOMO DE CARAPARI CAPITAL DE LA SEGUNDA SECCION

Telé/Fax: (04) 613-6359 - Casilla Correo 39 (Yacuiba)

PROV. GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

—****—

Es dada en Sala de Sesiones del H. Concejo Municipio de Carapari, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil diez

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE

QUE, El 11 de Septiembre del presente año, se celebró la Sesión Ordinaria del H. Concejo Municipal de Carapari, en la que se reconoció a su labor fundamental que desempeña en beneficio de la familia, Compañía y País.

QUE, Que de acuerdo al principio de descentralización y autonomía establecida en la Constitución Política del Estado, que garantiza el ejercicio de las competencias de las autoridades locales, en el logro de la justicia social, la igualdad de oportunidades, la sostenibilidad y el desarrollo en las entidades territoriales autónomas, en la conformación de sus gobiernos políticos locales y el acceso y ejercicio de la función pública.

H. Dra. ISABEL CONDORI ALFARO

**PRESIDENTA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CARAPARI**



Es conforme:

QUE: Es competencia exclusiva de los Municipios proporcionar, desarrollar proyectos y políticas para la niñez y adolescencia y personas con discapacidad en su Jurisdicción.

H. CILA NIEVEZ ALVAREZ

**SECRETARIA a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
CARAPARI**

QUE, De acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 029/2007 emitida el diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil tres en el que hace mención en su artículo primero declarar a Octubre como mes de la mujer de la Segunda Sección de la Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, en reconocimiento a su labor y participación activa en el desarrollo de actividades y programas en el campo social, político y económico - productivo, el desarrollo de su liderazgo y ejercicio de su ciudadanía.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Carapari y de la Segunda Sección de la Provincia Gran Chaco, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades, Ley de Participación Popular, y con el voto unánime de sus miembros presentes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SE DISPONE HORARIO CONTINUO DE ACTIVIDADES LABORALES EL DÍA LUNES 11 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para las funcionarias del Gobierno Municipal de Carapari, por conmemorarse el día de la Mujer Boliviana.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargado del fiel y Estricto Cumplimiento de la presente Resolución Municipal el H. Alcalde Municipal Sr. Ernes Pérez Villalba y las Secciones Correspondientes bajo su dependencia.

Es dada en Sala de sesiones del H. Concejo Municipal de Carapari, a los seis días del mes de Octubre del dos mil diez.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE

Dra. ISABEL CONDORI ALFARO

**PRESIDENTA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CARAPARI**

Es conforme:

